Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Reina Sofía. Central Provincial de Compras de Córdoba

Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de Córdoba, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las competencias delelgadaspor resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital de Montilla (AGSS)

Hospital de Puente Genil (AGSS)

Hospital V, del Guadiato (AGSN)

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000026/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

[x] Si [] No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LOS HOSPITALES DE MONTILLA, PUENTE GENIL Y VALLE DEL GUADIATO, PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (PA2/24)

La recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia en las instalaciones de los hospitales de Montilla, Puente Genil y Valle del Guadiato, donde se habilitarán unos almacenes y puntos de recogida y entrega acordes con las unidades asistenciales del centro (consultas, urgencias, hospitalización, etc.).

· Transporte y distribución de la ropa entre los hospitales y las instalaciones del adjudicatario.
· Lavado y planchado de la ropa.
· Lavado y planchado de cortinas de habitaciones, salas de observación, etc.
· Recogida y pesaje de la ropa sucia de las distintas áreas de los hospitales, dejándola preparada para su posterior transporte a la lavandería. Se registrará la cantidad de ropa sucia generada en cada una de las áreas de los hospitales.
· Recepción de la ropa limpia procedente de lavandería llevando a cabo su pesaje y conteo.
· Conteo de las prendas limpias en cada una de las unidades, para que el adjudicatario pueda reponer de ropa limpia en cantidad suficiente para mantener el stock establecido para cada una de las áreas.
· Clasificación por usuario de los uniformes limpios recibidos de lavandería colocándolo en percheros en aquellas zonas que se designen para su recogida por sus propietarios.
· Registro y actualización de los datos para su control, tales como kilos generados, cantidades suministradas en las distintas áreas, control de la uniformidad entregada, etc.
Control y gestión de stock en cada almacén (general y de plantas) de ropa de los hospitales. Junto a ello, el adjudicatario habrá de informar sobre el stock y necesidades de reposición a cada hospital, de forma que éste pueda proveer de ropa de reposición Con la suficiente antelación como para que no falte stock que pueda incidir en la actividad.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
3	Lavandería-Kilo ropa lavada Área Sanitaria Norte de Córdoba	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
4	Lavandería-Cuota Fija Mensual Área Sanitaria Norte de Córdoba	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
1	Lavandería-Kilo ropa lavada Área Sanitaria Sur de Córdoba	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
2	Lavandería-Cuota Fija Mensual Área Sanitaria Sur de Córdoba	98310000-9 Servicios de lavado y limpieza en seco
TOTAL		

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

[x] Por agrupaciones de lotes []Por la totalidad []Por lotes []Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

[] Si [x] No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

[] Si [x] No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

[x] Si [] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

[] Si [x] No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

[x] Si [] No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

Tal y como marca el artículo 99 de la LCSP, se realiza la siguiente división de lotes:

1) Agrupación de lotes 1, Área sanitaria sur de Córdoba. Los Hospitales de Montilla y Puente Genil están inscritos en esta área y están separados por pocos kilómetros. Estos dos puntos se traducen en muchas cuestiones operativas. El área es propietaria de la ropa a lavar y los centros están dentro de las rutas naturales logísticas que afectan a la recogida y entrega de la misma.

2) Agrupación de lotes 2, Área sanitaria norte de Córdoba. A ella pertenece el Hospital Valle del Guadiato. Dicha área es la propietaria de la ropa cuyo lavado es el objeto de este contrato. Su ubicación geográfica en el norte de la provincia y las redes de comunicación que la rodean marcan su peculiaridad logística en cuanto a los aspectos claves de las necesidades a resolver mediante este expediente.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Se hace preciso garantizar un servicio de lavandería que garantice tanto la recogida y el transporte de la ropa sucia, como el lavado, el transporte y la entrega de la ropa limpia en los centros adscritos al contrato, así como la dotación en cantidad suficiente de ropa impia, y su planchado.

Encomendar dichos trabajos a personal de una empresa distinta causaría graves disfunciones en el proceso de logística interna de recogida y distribución de la ropa por las distintas dependencias al generarse conflictos de atribuciones y problemas de coordinación de actuaciones, que se evitan si el proceso se realiza única y exclusivamente por el personal adscrito al servicio de Lavandería. La contratación de los servicios de lavandería en estas instalaciones resulta necesaria porque los centros sanitarios carecen, por un lado, de medios personales humanos adecuados y suficientes para poder dar respuesta a necesidad del servicio y por otro, de medios materiales e infraestructura para poder realizar el objeto de este contrato

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

[] Si [x] No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Dentro de los 15 dias hábiles siguientes, tras su formalización

7.1.2.- Duración del contrato: 12 meses

7.1.3.- Plazos parciales:

7.2.- Prórroga:

[x] Si [] No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: 12 meses

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1.- Sistema de determinación del precio:

Precio unitario

8.1.1. Servicio por cantidad:

[] Si [x] No

Presupuesto base de licitación (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3.Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

[x] Si [] No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 427.102,53 €

% IVA: 21%

Importe IVA: 74.125,23

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

% IVA:

Importe IVA:

8.2.3..- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 776.550,06 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 352.977,30 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 70.595,46 €

En su caso opciones eventuales: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:

Agrupacion	E/L	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva exluido)
AREA SANITARIA NORTE DE CORDOBA						55.783,32 €	0,00 €	11.156,66 €	122.723,30 €
	3	43.757,47 €	1,367421 €	IVA% 21	0,237321 €	36.163,20 €		7.232,64 €	79.559,04 €

	4	23.740,35 €	1.978,362100 €	IVA% 21	343,352100 €	19.620,12 €		3.924,02 €	43.164,26 €
AREA SANITARIA SUR DE CORDOBA						297.193,98 €	0,00 €	59.438,80 €	653.826,76 €
	1	293.995,52 €	1,367421 €	IVA% 21	0,237321 €	242.971,50 €		48.594,30 €	534.537,30 €
	2	65.609,20 €	5.467,433400 €	IVA% 21	948,893400 €	54.222,48 €		10.844,50 €	119.289,46 €
	TOTAL	427.102,53 €				352.977,30 €	0,00 €	70.595,46 €	776.550,06 €

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver anexo cuadro resumen

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, incluye el presupuesto base de licitación, el importe de las eventuales prórrogas (hasta 12 meses) y la modificación hasta el límite del 20% del presupuesto base de licitación.

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

[] Si [x] No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

[] Si [x] No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

[] Si [x] No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

[] Si [x] No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
3	Lavandería-Kilo ropa lavada Área Sanitaria Norte de Córdoba	2.2.7.11 LAVANDERÍA
4	Lavandería-Cuota Fija Mensual Área Sanitaria Norte de Córdoba	2.2.7.11 LAVANDERÍA
1	Lavandería-Kilo ropa lavada Área Sanitaria Sur de Córdoba	2.2.7.11 LAVANDERÍA
2	Lavandería-Cuota Fija Mensual Área Sanitaria Sur de Córdoba	2.2.7.11 LAVANDERÍA
TOTAL		

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

[] Si [x] No

11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):

Partida presupuestaria	Año	Importe
G/41C22711/14	2024	177.959,39
G/41C22711/14	2025	249.143,14

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

[] Si [x] No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

NO PROCEDE

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

[x] Si [] No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios)

Indicar importe: 17.648,87 €

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

Nº de Lote/ Agrupación de lotes	Garantía definitiva
1	14.859,70€
2	2.789,17€

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar

por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7.4 del PCAP

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[]14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad [x] 14.2.- Varios criterios

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, criterios para su aplicación:

Aquellos licitadores que presenten oferta a todas las agrupaciones de lotes del expediente (agrupaciones 1 y 2), podrán además realizar una oferta integradora combinando todas las agrupaciones del expediente (agrupaciones 1 y 2), que consistirá en una mejora de la oferta económica correspondiente a la oferta integradora sobre la suma de las ofertas individuales realizada a cada una de las agrupaciones. En caso de presentar oferta integradora deberá desglosarse la oferta económica correspondiente a dicha oferta, indicando el importe que de la misma corresponde a cada una de las 2 agrupaciones.

En dicho supuesto, se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si la oferta integradora presentada por un licitador concreto para la combinación de todas las agrupaciones, cumple mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichas agrupaciones, que las ofertas presentadas para las agrupaciones separadas de que se trate consideradas aisladamente.

Para ello, se procederá de la siguiente forma:

1) Se evaluarán todas las ofertas recibidas a cada una de las agrupaciones por separado de todos los licitadores, aplicando todos los criterios de adjudicación que correspondan a cada oferta y agrupación

2) Se obtendrá la oferta individual mejor clasificada, por obtener la puntuación más alta tras la aplicación de todos los criterios de adjudicación, para cada una de las agrupaciones

3) Se evaluará la oferta integradora de cada licitador, obteniendo la puntuación que corresponde a cada agrupación dentro de cada oferta integradora

4) Se comparará la puntuación de cada agrupación de cada oferta integradora con las mejores ofertas a las agrupaciones individuales obtenidas según los puntos 1 y 2 anterior, de modo que, si una o varias ofertas

integradoras superan en puntuación en todas las agrupaciones a la obtenida por las mejores ofertas a las agrupaciones sueltas, se desecharán las mejores ofertas a las agrupaciones sueltas..

5) Si sólo existe una oferta integradora que cumple la condición anterior, será la que se propondrá para la adjudicación. En caso de existir varias ofertas integradoras que cumplan la condición del punto 4 anterior, se compararán entre sí, proponiéndose para la adjudicación a la oferta integradora que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de adjudicación

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que rebasen un determinado porcentaje de baja en relación con la puntuación obtenida en el conjunto de la oferta, referida a cada agrupación de lotes, de acuerdo con los siguientes parámetros: a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 5% de la media del total de las ofertas. b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 6% de la media del total de las ofertas. c) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos (los diferentes al precio), se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 7% de la media del total de las ofertas.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

[] Si [x] No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

[] Si [x] No

15.2. Procede demostración:

[] Si [x] No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

[x] Si [] No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Seis meses a partir de la recepción o conformidad del servicio.

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En los hospitales de Montilla y Puente Genil para la agrupación 1 y en el hospital Valle del Guadiato para la agrupación 2

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

[] Si [x] No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.- Factura mensual, una vez recibida la conformidad del servicio prestado. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la, conformidad del servicio prestado, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja, Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004) .

Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	3026	GE 0000261	GE 0000261	A01004456

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto total de las agrupaciones de lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a dos.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

20.2. En su caso, Clasificación:

20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

20.4.Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No

20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

21. SUBROGACIÓN.

[x] Si [] No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

Ver anexo XV PCAP

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

[] Si [x] No

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

[] Si [x] No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Las empresas adjudicatarias, para el transporte y entrega del material en los almacenes del Servicio Andaluz de Salud, utilizarán vehículos que dispongan al menos del distintivo ambiental ETIQUETA AMBIENTAL C VERDE, otorgado por la Dirección General de Tráfico.

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento del SAS, las etiquetas identificativas correspondientes a los vehículos encargados de la distribución del material objeto del contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

[] Si [x] No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

[x] Si [] No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

[x] Si [] No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

[] Si [x] No

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

[] Si [x] No

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

[] Si [x] No

29. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

[x] Si [] No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

[x] Si [] No

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límitesr y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

Ampliación o reducción de las necesidades de kilos de ropa lavada, bien por aumento o disminución de la actividad asistencial (cartera de servicios, desdoblamiento de circuitos asistenciales, etc.) o bien por necesaria modificación de los protocolos de trabajo preceptivos o recomendados por los servicios de Medicina Preventiva, autoridades sanitarias, etc.

Condiciones:

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo (máximo del 20%):

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

[x] Si [] No

Cesión del contrato:

[x] Si [] No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

[x] Si [] No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP: No

32. SUBCONTRATACIÓN:

[x] Si [] No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

[x] Si [] No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

[] Si [x] No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

[] Si [x] No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

[] Si [x] No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

Sin perjuicio de las particularidades que se describen en los apartados de este pliego correspondientes al desarrollo del servicio, como norma general, la Central Provincial de Compras podrá proceder a comunicar una no conformidad por cualquiera de las siguientes causas: Retrasos en el cumplimiento de plazos establecidos en los pliegos para los trabajos que se establece que es necesario realizar y que, a juicio de los hospitales, puedan ocasionar perjuicio de cualquier índole. Trabajos no realizados según las exigencias de calidad expresadas en este pliego. Comportamientos inadecuados del personal del adjudicatario o del personal que realice trabajos en el hospital a requerimiento de aquel, tales como servicios técnicos, empresas especializadas, etc. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos del presente pliego o del de cláusulas administrativas, ya sean explícitos o implícitos en ellos. Incumplimientos legales por el adjudicatario o provocados por este a los hospitales. Cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio al hospital y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad del mismo, falta de profesionalidad o seriedad, etc. Por inobservancia de la obligación de información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación. La comunicación por parte de la Administración de no conformidades no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades según el contrato, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte del órgano de contratación a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios. Cualquier no conformidad será debidamente comunicada a la empresa adjudicataria, en tiempo y forma. Dicha comunicación podrá ser en papel o por correo electrónico. La Administración evaluará la gravedad de las no conformidades en función de los hechos que las originan y las consecuencias que potencialmente puedan originar, independientemente de las consecuencias reales de los hechos causantes. Según esto, a criterio de la Administración (que primará sobre el del adjudicatario en caso de controversia), las no conformidades se considerarán leves, o graves o

muy graves, teniendo en cuenta que cualquier causa, se valorará orientativamente según el siguiente criterio: Se consideraría una no conformidad leve si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se ha descartado que puedan afectar en cualquier medida a la actividad del hospital (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajen en él) ni conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por los hospitales de Montilla, Puente Genil y Valle del Guadiato. Se consideraría una no conformidad grave si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales sin llegar a paralizarla o ralentizarla (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente, pero no conlleva un incumplimiento legal por el adjudicatario o por los hospitales. Se consideraría una no conformidad muy grave si, al estudiar sus efectos potenciales, a criterio de la Administración se considera que estos pudieran afectar a la actividad de los hospitales paralizándola o ralentizándola (tanto la sanitaria, como de sus áreas de soporte o de otras empresas externas que trabajan en él), aun cuando estos efectos no se hubieran producido finalmente. También se considerará de carácter muy grave la inobservancia de la obligación de la información sobre los trabajadores a los que afecte la subrogación. Cualquier falta de diligencia o dejadez por parte del adjudicatario en la adopción activa de medidas para solucionar una no conformidad detectada se considerará como otra no conformidad de la misma gravedad que la inicial. A efectos acumulativos, se consideran las siguientes equivalencias: Dos no conformidades leves equivalen a una grave. Dos no conformidades graves (o cuatro leves) equivalen a una muy grave. Es decir: 2 leves = 1 grave 4 leves = 2 graves = 1 muy grave 2 (o 3) leves + 1 grave = 1 muy grave La suma de tres no conformidades muy graves (o sus equivalencias) a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si la Administración así lo considerase. Si a partir de la tercera no conformidad muy grave, la Administración no considera la resolución del contrato, bastará una muy grave más para justificar la resolución del mismo y así sucesivamente a partir de la cuarta. La Central Provincial de Compras podrá aplicar penalizaciones económicas (sin perjuicio de lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) según las no conformidades que se produzcan. Según esto, la comunicación de una no conformidad por la Central Provincial de Compras podrá llevar un descuento en la facturación del mes en que ocurre que será del 2% de la base imponible si la no conformidad es leve, del 5% de la base imponible si es grave y del 8% de la base imponible si es muy grave, teniendo en cuenta las equivalencias acumulativas expresadas anteriormente. Estos descuentos mensuales se aplicarán mientras los hechos causantes de las no conformidades persistan en el tiempo. Además de las no conformidades que pudieran comunicarse, el adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición del daño ocasionado o descuento en la facturación. Con la periodicidad que establezca cada hospital, se realizarán controles de calidad del servicio y del nivel de cumplimiento del contrato que arrojarán informes mensuales con ratios cuantitativos de la evaluación realizada. La empresa adjudicataria será puntualmente informada de los resultados de estos informes. Dicho resultado se expresará en un porcentaje del nivel de acuerdo de servicio, que será indicador del porcentaje de nivel de servicio que el adjudicatario está cumpliendo, considerando el 100% lo marcado en los pliegos. Si dichos resultados quedan por debajo del 90%, al menos durante dos meses consecutivos, la Central Provincial de Compras podrá aplicar una penalización de 100 € (IVA excluido)

en la facturación mensual por cada punto porcentual que quede por debajo del 90% en el último mes analizado

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

[] Si [x] No

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

[] Si [x] No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

[] Si [x] No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

[] Si [x] No

33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

[] Si [x] No

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Se considerará una penalidad muy grave y se tratará como se desarrollan las penalidades tipificadas como tales.

33.2.7. Otras penalidades:

[] Si [x] No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

[] Si [x] No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre:

Teléfono: 957.73.65.23

Correo electrónico: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Subdirección económico administrativa y servicios generales

Teléfono: 957021311

Correo electrónico: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es